



Colegio Juan Pablo II
Avda. Llaima N°1730
Cunco

Reglamento de Evaluación

Colegio Juan Pablo II

Cunco



2017



Colegio Juan Pablo II
Avda. Llaima N°1730
Cunco

El presente reglamento de evaluación establece las normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar para los alumnos del colegio Juan Pablo II durante el año escolar 2017 y se aplicará en niveles de Educación Parvularia y Básica.

En el momento de matricular cada familia recibe copia del Reglamento de Evaluación, con la finalidad que toda la comunidad escolar del colegio tenga acceso permanente, expedito y actualizado del mismo, éste será publicado en la página Web del establecimiento

Las bases para la elaboración de este documento son:

- Proyecto Educativo Institucional.
- Planes y Programas de Estudio vigentes (MINEDUC).
- Decreto 511/1997
- Decreto 107/2003 (Flexibilización de la Promoción automática 1º y 3º Básico)
- Decreto 170 /2009. Fija normas para determinar los estudiantes con NEE.
- Decreto 83/2015 aprueba criterios y orientaciones de adaptaciones curriculares.

DECRETO:

Artículo 1º El Director del establecimiento a propuesta del Consejo de Profesores establecerá un Reglamento de Evaluación sobre la base de las disposiciones legales.. Este Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a todos los estudiantes, padres y apoderados, a más tardar en el momento de la primera reunión de microcentros en el mes de marzo. Una copia del mismo deberá ser enviada para su información, al Departamento Provincial de Educación que corresponda.



De la Evaluación

Artículo 1° El reglamento de evaluación del establecimiento educacional contiene, entre otras:

a. Disposiciones respecto a procedimientos para evaluar aprendizajes de los estudiantes desde NT1 a 8° año básico.

a.1 Evaluación de procesos a través de toda situación de enseñanza-aprendizaje.

a.2 Evaluación diagnóstica, formativa y sumativa.

a.3 Aplicación de procedimientos

• De pruebas:

- Orales
- Escritas

• De observación:

- Listas de cotejo.
- Registro anecdótico
- Rúbricas
- Escala de calificación:
 - Conceptual
 - Numérica

• De informe:

- Entrevista
- Diarios murales
- Trabajos (grupales, individuales), de investigación
- Exposiciones,
- Autoevaluación, coevaluación, Otros

a.3.1 Se entenderá que cada profesor y según las necesidades educativas de sus estudiantes puede evaluar utilizando los procedimientos anteriores y siempre en concordancia con el objetivo común del curso o el objetivo adaptado del estudiante en el caso de necesidades educativas especiales permanentes (en adelante NEEP).



a.4 **Las asignaturas serán calificadas con notas de 1.0 a 7.0 desde 1° año a 8°.**

a.5 En NT1 y NT2 se aplicará la Pauta de Evaluación de los programas pedagógicos al inicio de año, al finalizar el primer y segundo semestre. Además de la realización de otros instrumentos de evaluación de procesos que la Educadora de Párvulos estime conveniente para su nivel.

a.6 En caso de estudiantes con NEEP su calificación será determinada de acuerdo a su propio plan de apoyo curricular individual (PACI).

b. Información de procedimientos de evaluación y resultados a estudiantes, padres y apoderados.

De los estudiantes.

b.1 Se podrá aplicar a los estudiantes, como máximo, durante la jornada diaria de clases: **Una evaluación que implique la medición de conocimientos teóricos y una de aplicación en un trabajo práctico.** Cada una de estas evaluaciones deberá contar con una rúbrica, lista de cotejo y escala de especificación en el caso de pruebas objetivas o de desarrollo y ser entregadas en UTP con dos días como mínimo de anticipación.

b.2 Los resultados de las evaluaciones deberán darse a conocer dentro de un período máximo de 15 días calendario, contando desde la realización de ésta, traspasando la nota inmediatamente al libro de clases.

b.3 Se adjuntará al libro de clases la calendarización de evaluaciones de las distintas asignaturas, indicando la fecha.

b.4 Se entregará al inicio de cada semestre a los padres y apoderados un calendario de evaluaciones, las que deberán ser cumplidas. Las evaluaciones sólo se suspenderán en casos excepcionales previo acuerdo con Jefe Técnico, debiendo ser tomadas durante los próximos cinco días hábiles.



Colegio Juan Pablo II
Avda. Llaima N°1730
Cunco

- b.5 Se entregará a los estudiantes los contenidos de las evaluaciones calendarizadas con a lo menos una semana de anticipación.
- b.6 Los estudiantes que no se presenten a una evaluación, deberán justificar en forma personal con el apoderado y/o mediante presentación de un certificado médico.
- b.7 Las evaluaciones sumativas deberán ser cargadas en NAPSIS. por el profesor jefe dentro de los 20 días calendario siguientes consignando el contenido y la fecha.

De los apoderados

- b.8 Este reglamento de evaluación deberá ser socializado con los Padres y Apoderados en la primera reunión de microcentros al inicio del año escolar.
 - b.9 Se entregará informe de calificaciones parciales a lo menos una vez en cada semestre e informes de notas y desarrollo personal una vez finalizado cada semestre. En el caso de estudiantes NEEP se adjuntará un informe de evaluación de su Plan de apoyo curricular individual (en adelante PACI) a los estudiantes que lo requieran.
- c. Procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar el promedio de las asignaturas y el promedio general de los estudiantes**
- c.1 Los promedios finales de cada asignatura serán aproximados. El Promedio General de los estudiantes de 1° a 8° año básico, se determinará por el promedio aritmético con aproximación.
 - c.2 En lo relacionado con las situaciones finales de los estudiantes, se aplicarán los artículos siguientes de dicho reglamento de evaluación, según se estipulan en el artículo N°7

De la calificación

- Artículo 7°** Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los estudiantes en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje, para los fines de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal, con aproximación.



El nivel de exigencia para la nota 4.0 será de un 60%.

Artículo 8° Los estudiantes serán evaluados sumativamente en períodos Semestrales en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio.

Todas las asignaturas con más de tres horas semanales tendrán como mínimo cuatro y máximo ocho calificaciones sumativas por semestre.

En el caso de las asignaturas que posean unidades muy extensas y que requieran más de una evaluación, para efectos de registrar en el libro de clases, se debe promediar para no exceder el máximo de notas permitidas por este reglamento.

Las asignaturas con una hora tendrán como mínimo dos calificaciones.

Las asignaturas con dos horas tendrán como mínimo tres calificaciones.

Artículo 9° Al término del año lectivo los alumnos de 1° a 8° año básico rendirán una **prueba especial en no más de dos asignaturas**, siempre que tengan un promedio deficiente, igual o superior a 3,5 el que como máximo podrán subir a 4,0.

Artículo 10° La calificación obtenida por los alumnos en las asignaturas de Religión y Orientación no incidirá en su promoción y será evaluada en conceptos.

Concepto	Nota	Rango
Muy bueno	MB	6.0 - 7.0
Bueno	B	5.0 - 5.9
Suficiente	S	4.0 - 4.9
Insuficiente	I	1.0 - 3.9

Artículo 11° En la asignatura de Lenguaje y comunicación, de segundo a octavo año básico las calificaciones de los textos literarios leídos por semestre serán promediados cada 2 calificaciones y esta nota será registrada en el libro de clases.

Artículo 12° El logro de los Objetivos de aprendizaje Transversales se registrará en el informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno, el que se entregará Semestralmente a los Padres y Apoderados junto con el informe de calificaciones, de acuerdo al instructivo que emanará del Ministerio de Educación.

De la Promoción

Artículo 13°



Colegio Juan Pablo II
Avda. Llaima N°1730
Cunco

- a) Serán Promovidos los estudiantes de 1° a 2° y de 3° a 4° año de Enseñanza Básica, que hayan asistido, a lo menos al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos de Aprendizajes correspondientes a estos cursos. No obstante, el Director del Establecimiento junto al Profesor Jefe y UTP podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.
- b) Podrán repetir los estudiantes de Primer y Tercer año de Educación Básica cuando estos no hayan logrado los Objetivos y Contenidos Mínimos exigidos en estos niveles de enseñanza. El profesor o la profesora deberá en estos casos diseñar diversas actividades educativas tendientes a apoyar el aprendizaje de los niños en Lenguaje y Comunicación y Educación Matemática para justificar la situación de repitencia. Informe a la UTP y a la Dirección. Además, de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados.

Artículo 14° Para la promoción de los alumnos de 2° a 3° y de 4° hasta 8° año de enseñanza básica, se consideran conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudios común o PACI en el caso de estudiantes con NEEP y la asistencia a clases.

14.1 **Respecto del logro de los objetivos:**

- a. Serán promovidos los alumnos que hubiesen aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b. Serán promovidos los alumnos de los cursos de 1° hasta 8° año de enseñanza básica que no hubiesen aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- c. Igualmente, serán promovidos los alumnos de los cursos de 1° hasta 8° año de enseñanza básica que no hubiesen aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

14.2 **Respecto de la asistencia**

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del establecimiento, la UTP y el Profesor Jefe, podrán autorizar la promoción de los alumnos, de 1° a 8°, con porcentajes menores de asistencia.



Colegio Juan Pablo II
Avda. Llaima N°1730
Cunco

14.3 Los alumnos de 2° a 4° año de enseñanza básica que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos 1 y 2 de este artículo, deberán repetir el año según corresponda.

Artículo 15° El Director del establecimiento educacional con la UTP y el (o los) profesor(es) respectivo(s), resolverán los casos de los alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente y los no previstos en este reglamento.

Todas las situaciones de evaluación de los alumnos de 1° a 8° año básico, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

Artículo 16° La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los padres o apoderados un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

Artículo 17° Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales de cada asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de los alumnos, cédula nacional de identificación, comuna y fecha de nacimiento de cada uno de ellos.

Las actas se confeccionarán en la plataforma SIGE quedando un ejemplar impreso en el establecimiento firmada por el director, los docentes de asignaturas, y encargada de actas para su archivo y a disposición del Ministerio de Educación, la Agencia de Calidad y Superintendencia de Educación.

Artículo 18° Los aspectos no contemplados en este Reglamento de Evaluación serán resueltos por la Dirección, Unidad técnica Pedagógica y Consejo de profesores según corresponda.



De la Eximición

Se podrá eximir un estudiante en una asignatura, facultado por el Decreto Exento N°158 de 1999, cuando por necesidad así se requiera: por salud, incapacidad física o mental, otro, previa evaluación de un o una especialista. En este caso, la Dirección con la Unidad Técnica del establecimiento y el Profesor Jefe analizarán la situación y decidirán sobre una resolución interna de eximición.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

1. El alumno que se niega a realizar una evaluación sumativa, deberá entregar su prueba o trabajo en blanco con su nombre, curso y fecha; como antecedente para justificar ante el apoderado su evaluación deficiente. La que será de nota 1,0.
2. En todas las asignaturas de aprendizaje se deberán realizar trabajos prácticos que impliquen algún grado de investigación o desarrollo de alguna competencia determinada.
3. Los alumnos que estén eximidos de alguna asignatura deberán continuar en la Sala de Clases y realizar las actividades de formación que el profesor le indique.

Protocolo de Detección y evaluación de las NEE

El programa de integración funciona como apoyo al establecimiento educacional, dado la posibilidad que en cada curso sean atendidos estudiantes con necesidades educativas especiales, no excediendo por curso, el número de cinco estudiantes con NEET y dos NEEP y una excepción permanente NEEP.

1° Pauta de despistaje

El profesor jefe, completará una pauta de despistaje con los estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje, especialmente en asignaturas de lenguaje y comunicación y matemática. Esto es en octubre –noviembre del año en curso.

2° Evaluación integral

Esta evaluación cumple con los siguientes propósitos:

- Emitir un diagnóstico que describa las fortalezas y dificultades que experimenta el o la estudiante en el aprendizaje escolar.
- Identificar los apoyos específicos que requiere dicho estudiante para cursar con éxito su trayectoria escolar.
- Establecer quiénes son los alumnos que cumplen con los requisitos para ser beneficiarios directos del PIE.



Los estudiantes que ingresen al PIE deben contar con una evaluación diagnóstica que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto N° 170.

El equipo de coordinación del establecimiento determinará de acuerdo al despistaje realizado por el profesor de aula común o solicitud de padre, madre, apoderado, tutor responsable, organismos o servicios de Estado, qué estudiantes requieren de evaluación Integral.

a.- La familia debe autorizar la Evaluación Integral, después de haber sido informada por el profesor jefe sobre la situación de su hijo(a), tomar conocimiento de los resultados, ser integrada en la toma de decisiones que se consideran a partir de ahí.

b.- La reevaluación integral para estudiantes del programa se realizará en la fechas que lo indique la normativa vigente.

c.- La coordinadora del programa hará las gestiones para la evaluación médica y deberán acompañar a los padres y niños a la cita neurológica, pediátrica u otra especialidad cualquier profesional del equipo que se considere necesario.

d.- Las educadores diferenciales del establecimiento realizarán la evaluación psicopedagógica. En caso de necesidad por tiempo, se podrá contratar otro profesional para apoyar este proceso, ambos con registro SECREDUC o autorización ministerial.

e.- El Psicólogo del colegio realizará la evaluación intelectual de todos los estudiantes que lo requieran, estén o no en el programa PIE. En caso de necesidad por tiempo, se podrá contratar otro profesional para apoyar este proceso, ambos con registro SECREDUC.

f.- En caso de haber estudiantes con TEL (Trastorno Especifico del Lenguaje), la evaluación la realizará un fonoaudiólogo con registro SECREDUC.

g.- El informe a la familia será entregado por algún profesional del equipo de coordinación.

3° Evaluación de Proceso

La elaboración de los instrumentos de evaluación será responsabilidad de los profesores junto a las educadoras diferenciales para los alumnos con adaptación a la evaluación.

La evaluación será aplicada en la misma fecha estipulada para el curso con o sin la presencia de la educadora.

Los estudiantes con NEE sin adaptación a la evaluación, deberán ser calificados con una exigencia de un 50%



Toda la información recopilada a través de dichos procedimientos evaluativos, permitirá ajustar la respuesta pedagógica durante el periodo escolar en curso y aportará datos relevantes para el proceso de reevaluación.

4° Reevaluación

Es un proceso anual, que consiste en evaluar los progresos del estudiante y las condiciones que se crearon en el establecimiento, para asegurar dicho progreso, determinando así **el egreso o continuidad** del estudiante por un año más.

El egreso será determinado por las evidencias de su progreso y las condiciones de su contexto que hagan concluir que ya no se requiere las ayudas especiales, sino, que puede enfrentar junto con el apoyo del docente de aula común y los recursos que en ella se encuentren, el proceso de enseñanza educativa regular de forma asertiva.

Otro factor de egreso es por motivo de traslado del estudiante a otro establecimiento, término de su enseñanza o retiro del establecimiento, lo cual debe ser documentado con un informe psicopedagógico y se deberá informar al departamento provincial respectivo. Una copia de este informe debe ser entregada a la familia.

El establecimiento educacional debe mantener una copia del informe que contiene la síntesis del diagnóstico y de los apoyos entregados durante el período escolar.

La reevaluación de NEE, debe aportar la siguiente información:

- Informar respecto de los avances obtenidos en las diferentes áreas en consideración a su punto de partida inicial y al plan educativo individual.
- Evaluar la efectividad de las principales estrategias y apoyos utilizados durante el año escolar, tanto en el contexto educativo como familiar.
- Evaluar las decisiones tomadas en el marco del plan educativo individual del estudiante.

Evaluación Diferenciada

Por tanto, los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales (NEE) de tipo permanente (incluyéndose a toda la variedad de NEEP), establecidas en el decreto N° 170, requieren de adaptación y flexibilización en los siguientes componentes del currículum:

- ✦ Evaluación
- ✦ Metodología
- ✦ Contenidos



- ✦ Objetivos
- ✦ Materiales

Estas adaptaciones pueden tener un carácter permanente o transitorio, dependiendo de las características del estudiante en cuestión. Considerando los estudiantes con los que parte el programa del establecimiento, se establecen las siguientes adaptaciones:

	Adaptación en la Evaluación			Adaptación en la Metodología			Adaptación en los Contenidos			Adaptación en los Objetivos			Adaptación en los Materiales		
	S	O	N	S	O	N	S	O	N	S	O	N	S	O	N
Discapacidad Intelectual Leve, Moderada o Severa (NEEP)	x			x			X				x			x	
Capacidad Intelectual Límite (NEET)		x			x			x			x			x	
Dificultad Específico de Aprendizaje (DEA)		x			x			x			x			x	
Trastorno por Déficit Atencional (NEET)	x	x		x				x			x			x	
Trastorno específico del lenguaje (TEL)			x		x				x			x		X	

S : siempre O : ocasionalmente N : Nunca

Considerando la incorporación de otras NEE no contempladas en la adaptación y flexibilización del presente documento, éste se deberá complementar y actualizar cada vez que sea necesario.

De acuerdo con los distintos niveles de adaptación y flexibilización curricular y las necesidades de los estudiantes se podrá concretizar a través de una o varias de las siguientes medidas:

1.- Adaptación de los objetivos y contenidos de la planificación.

1.1 Priorizar, adecuar, eliminar o introducir objetivos y/o contenidos de acuerdo con las necesidades de estudiantes NEEP.

2.- Adaptación en la Evaluación.



- 2.1 Pruebas adaptadas por el o la educadora diferencial en colaboración con el profesor de aula común, con nivel de exigencia de 60%. (Lo cual puede incluir menor número de preguntas, simplificar el contenido a evaluar con apoyo visual u otra estrategia que sea necesaria) a estudiantes NEET y NEEP.
- 2.2 Prueba normal del curso mediada por el o la educadora diferencial (especialmente en casos en que el estudiante NEET tenga dificultades para leer y/o comprender instrucciones), con nivel de exigencia de 50% para la nota mínima de 4,0.
- 2.3 Prueba diferenciada creada por la educadora diferencial en colaboración con el docente, especialmente en la simplificación de los contenidos a evaluar a estudiantes NEEP con nivel de exigencia del 60% para la nota mínima de 4,0.

3. Adaptación en la Metodología:

- 3.1 Evaluación oral a estudiantes que presentan problemas para escribir.
- 3.2 Evitar hacer leer en voz alta a estudiantes con problemas en lenguaje oral o de timidez, utilizando otras alternativas de evaluación.
- 3.3 Evaluar en trabajos de grupo a estudiantes NEEP y NEET, que le permitan aportar de acuerdo con las competencias que tiene cada uno.
- 3.4 Permitir que el estudiante NEEP realice pruebas en sala aparte supervisado por el o la educadora diferencial u otra persona competente del establecimiento.

4. Adaptación en los Materiales y Recursos:

- 4.1 Evaluar permitiendo el uso de recursos de apoyo, especialmente a estudiantes NEEP (Calculadora, tablas de multiplicar, tabla periódica, otro).
- 4.2 Evaluar utilizando material concreto y/o gráfico.
- 4.3 Evaluar diferenciadamente a estudiantes con dificultades motoras o de coordinación en la asignatura de educación física, por ejemplo, disminuyendo el nivel de exigencia, utilizando otro material concreto u otra medida acorde al problema del niño (a).
- 4.4 Evaluar permitiendo el uso de software adecuados a las necesidades de los estudiantes.
- 4.5 Evaluar seleccionando variados instrumentos y procedimientos (ej. Observación directa, pruebas informales, revisión de cuadernos, fichas de trabajo, trabajos escritos, listas de cotejo, escalas de apreciación, rúbricas, otros.)



Colegio Juan Pablo II
Avda. Llaima N°1730
Cunco

Además se podrá Eximir un estudiante del PIE, en una asignatura (en ningún caso esta exención podrá referirse a los sectores de lenguaje y comunicación y/o matemática, facultado por el Decreto Exento N°158 de 1999, cuando por necesidad así se requiera, salud, incapacidad física o mental, otro, previa evaluación de un o una especialista. En este caso, la Dirección con la Unidad Técnica del establecimiento y el Profesor Jefe y el de Asignatura analizarán la situación y decidirán sobre una resolución interna de eximición.

NOTA: Se deja constancia que los estudiantes trasladados desde otro establecimiento posterior al 30 de abril, no puede ingresar a programa, como lo establece la normativa vigente.

Los que son trasladados antes del 30 de abril, pueden acceder al programa siempre y cuando haya cupo disponible,

Toda situación no prevista en este reglamento quedará sujeta a las decisiones del director, consejo de profesores o Unidad Técnica Pedagógica, según corresponda. Con oficio a la secretaría ministerial de educación.